



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las emanadas del Decreto 1651 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 298 de la Constitución Nacional establece que “los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución”.

Que el Artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador “dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes”.

Que el Artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: “corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que Las Comisiones Regionales de Competitividad coordinarán y articularán al interior de cada departamento la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa, y de fomento de la cultura para el emprendimiento a través de las demás instancias regionales tales como Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), Comités Universidad-Estado-Empresa, Comités de Biodiversidad, Redes Regionales de Emprendimiento, Consejos Regionales de PYME, Consejos Ambientales Regionales, Comités de Seguimiento a los Convenios de Competitividad e Instancias Regionales promovidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento: CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se instaura la Política Nacional de Desarrollo Productivo.

Que el Artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, donde se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

Nacional de Economía Naranja -CNEN; el Sistema Nacional Ambiental -SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación y que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articularán en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación con el objetivo de fortalecer la competitividad

Que en el Artículo 2.1.8.1.3. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, definen como instancias que hacen parte del SNCI a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y señala que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación de que trata el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011, en adelante "CRCI", son las instancias encargadas de la coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación en los departamentos en el marco del SNCI. Así mismo, las CRCI son un espacio para la cooperación público privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación. No tendrán personería jurídica, ni se reconocerá más de una CRCI por Departamento, como parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e innovación y los mínimos para la organización, funcionamiento y sostenibilidad de la Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.

Que de conformidad con el Numeral 12 del Artículo 86 del Código de Comercio, el Artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el Artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones.

Que en el Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 619 de 2007, modificado y ajustado por los Decretos 702 de 2009 y 651 de 2012, se creó la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC, con el objetivo de coordinar y articular al interior del departamento de Bolívar, la implementación de las políticas de desarrollo productivo, de competitividad y productividad, de fortalecimiento a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento de la cultura para el emprendimiento.

Que en el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008-2032 – PRCCB, se establece la elementos estratégicos, transversales, metodológicos y la visión y ruta a largo plazo del departamento de Bolívar y su capital en materia de competitividad.

Que el departamento de Bolívar cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación -ADCI, la cual de acuerdo a las apuestas productivas y objetivos transversales prioriza los programas, proyectos e iniciativas (PPI) estratégicas para el territorio a ser gestionados en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

Que es deber de las autoridades departamentales y distritales articular sus políticas y acciones en materia de competitividad, productividad e innovación con las políticas públicas nacionales, así como como generar entornos atractivos, aprovechar su ventajas comparativas y desarrollar ventajas competitividad para generar bienestar social, ambientes propicios para los negocios, generación de nuevos empleos y desarrollo en la región.

Que de conformidad con el Parágrafo 2º del Artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el territorio.

Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, “Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación”, fijó un plazo de doce (12) meses para hacer los ajustes pertinentes y ajustar las disposiciones departamentales a lo señalado en el decreto 1081 de 2015. Así mismo se definieron los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario ajustar la reglamentación, estructura y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar establecida en el decreto departamental N° 651 de 2012, con el fin de contar con la gobernanza adecuada y la participación de las diferentes instancias que la integran en pro de la competitividad y la innovación del departamento de Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO 1.

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLIVAR– CRCI

ARTÍCULO PRIMERO. TRANSFORMACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CARTAGENA Y BOLIVAR– CRC: A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la antigua Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC, se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar– CRCI.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN: La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar– CRCI es la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales (públicas, privadas y académicas) que desarrollan acciones dirigidas a fortalecer la competitividad e



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

innovación en el departamento de Bolívar, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI. Así mismo la CRCI de Cartagena y Bolívar es el espacio para la cooperación público-privada y académica a nivel departamental, orientada a la formulación, implementación y seguimiento de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación -ADCI.

Parágrafo Primero: La CRCI de Cartagena y Bolívar no tiene personería jurídica y es la única reconocida en el departamento de Bolívar, como parte del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación- SNCI, por parte de la Consejería Presidencial para la Competitividad y la Gestión Publico Privada.

Parágrafo Segundo: Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán por la CRCI de Cartagena y Bolívar son de dos tipos: transversales y sectoriales. Las primeras buscan coordinar y planear temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad, como lo son el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), el Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE), la Red Regional de Emprendimiento (RRE), el Consejo Regional de PYME o MIPYME, el Consejo Ambiental Regional, el Comité de Biodiversidad, el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario (CONSEA), entre otros. Las segundas, es decir las sectoriales, existen o se crean de acuerdo con los sectores o apuestas productivos priorizados por el departamento como lo son (comités técnicos sectoriales, clúster, entre otros).

Parágrafo Tercero: La CRCI de Cartagena y Bolívar identificará y articulará las instancias departamentales y subregionales existentes a las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial y nacional.

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLIVAR – CRCI: La CRCI de Cartagena y Bolívar la conforman los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento de Bolívar, quien la presidirá.
2. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, capital del departamento.
3. Un alcalde en representación de cada una de las zonas de desarrollo económico y social del departamento de Bolívar (ZODES) designados por el Gobernador de Bolívar. (ZODES NORTE - ZODES DIQUE – ZODES MONTES DE MARIA, ZODES MOJANA, ZODES ISLA DE MOMPOX, ZODES LOBAS, ZODES MAGDALENA MEDIO).
4. El Secretario de Planeación Departamental.
5. El Secretario de Planeación Distrital.
6. El Secretario de Agricultura Departamental.
7. El Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial Departamental.
8. El Secretario de Infraestructura Departamental.
9. El Secretario de Infraestructura Distrital.
- 10.El Secretario de Hacienda Departamental.
- 11.El Secretario de Hacienda Distrital.
- 12.El Secretario de Educación Departamental.
- 13.El Secretario de Educación Distrital
- 14.El Secretario de Minas y Energía Departamental.
- 15.El Director de Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

- 16.El Director del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC
- 17.El Director de la Corporación Turismo Cartagena de Indias - CORPOTURISMO
- 18.El Director Regional del SENA.
- 19.El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena.
- 20.El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Magangué.
- 21.El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Aguachica.
- 22.El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.
23. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión de Cartagena y Bolívar INVEST IN CARTAGENA Y BOLIVAR.
- 24.El Director de la Oficina Regional de Procolombia.
25. El Director de la Corporación Autónoma y Regional del Canal del Dique - Cardique.
- 26.El Director de la Corporación Autónoma y Regional del Sur de Bolívar – CSB.
- 27.El Director de la Autoridad Ambiental Urbana – EPA.
28. Tres (3) representantes de los gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, escogidos por el Consejo Gremial de Cartagena y Bolívar o la instancia que haga sus veces, de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años, prorrogables. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones gremiales en el nivel directivo.
- 29.El rector de la Universidad de Cartagena o su delegado.
30. El rector de la Institución Universitaria de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar o su delegado.
31. Dos (2) rectores como representantes de las universidades privadas locales o nacionales en el departamento designados por el Gobernador de Bolívar, para un periodo de 4 años prorrogables.
32. Un (1) representante de los rectores de las instituciones de educación superior con formación técnica profesional y/o tecnológica designado por el Gobernador de Bolívar, para un periodo de 4 años prorrogables.
33. Un (1) representante de los empresarios por cada una de las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad y la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar, designados por el Gobernador de Bolívar, para un periodo de 4 años.
34. Un (1) representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar – CODECTI designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.
35. Un (1) representante del Comité Universidad - Empresa - Estado – CUEE designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.
36. Un (1) representante del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario – CONSEA designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.
37. Un (1) representante de la Red Regional de Emprendimiento – REE designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.
38. Un (1) representante del Consejo Regional de Mipyme designado por esta instancia de conformidad con sus disposiciones internas, para un periodo de 4 años.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

39. El Gerente o Director Ejecutivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP CARIBE.

Parágrafo Primero: En la medida que se identifiquen o creen instancias subregionales que promuevan la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo en el departamento, se podrán incorporar como miembros de la CRCI.

Parágrafo Segundo: La participación en las reuniones de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRCI del Gobernador del departamento de Bolívar y del Alcalde mayor de Cartagena de Indias y de los respectivos secretarios de despacho es indelegable.

Parágrafo Tercero: La CRCI de Cartagena y Bolívar establecerá el reglamento interno para su funcionamiento.

Parágrafo Cuarto: La designación de los representantes de las instituciones públicas y privadas en la CRCI deberá ser informada a la secretaría técnica de la CRCI.

Parágrafo Quinto: Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Parágrafo Sexto: A las reuniones de la CRCI se podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES DE LA PLENARIA DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: La CRCI de Cartagena y Bolívar sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno; y de manera extraordinaria cuando así sea requerido por el Presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica. Se citará a cada uno de los miembros a la respectiva reunión ordinarias con una antelación de cinco 5 días calendario y para las reuniones extraordinarias mínimo 2 días calendario de antelación a la fecha de reunión.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas – PPI definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.
4. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas – PPI de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Distrital y Municipales, el Plan y



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.

5. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
6. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Bolívar y su capital Cartagena de Indias en los indicadores subnacionales en materia de competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
7. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional y entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
8. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerida.
9. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento.
10. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

ARTÍCULO SEXTO. INSTANCIAS INTERNAS DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar se apoyará en las siguientes instancias internas:

- a) Comité Ejecutivo
- b) Secretaría Técnica
- c) Comités Técnicos

CAPITULO II COMITÉ EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR – CRCI

ARTÍCULO SEPTIMO. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El Comité Ejecutivo es la instancia de decisión y articulación de la CRCI de Cartagena y Bolívar para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

ARTÍCULO OCTAVO. COMPOSICION DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El Comité Ejecutivo está conformado por:

1. El Gobernador del departamento de Bolívar o su delegado.
2. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias o su delegado.
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. El Secretario de Planeación Distrital
5. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cartagena.
6. El Director Regional del SENA.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRCI-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

7. El Director de la Agencia de Promoción e Inversión de Cartagena y Bolívar INVEST IN CARTAGENA Y BOLIVAR.
8. El Represente de la Universidad de Cartagena.
9. Un representante de los rectores de las universidades privadas locales o nacionales en el departamento que integren la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI, para un periodo de 4 años.
10. Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos que hacen parte de la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI, para un periodo de 4 años.
11. El representante del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolívar – CODECTI que hace parte de la CRCI.
12. Un (1) empresario en representación de los empresarios de las apuestas productivas del Plan Regional de Competitividad y la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación que integran la CRCI, designados por la plenaria de la CRCI, para un periodo de 4 años.

Parágrafo Primero: El Comité Ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar estará presidido por el Gobernador del departamento de Bolívar o su delegado.

Parágrafo Segundo: El Gobernador del departamento de Bolívar y el Alcalde de Mayor de Cartagena y de Indias podrán delegar su participación, para el resto de los miembros del comité ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo Tercero: El Comité Ejecutivo podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo Cuarto: El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo Quinto: El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento, así como las designaciones de los representantes del sector público, privado y las universidades que lo integran.

Parágrafo Sexto: Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

ARTÍCULO NOVENO. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El Comité Ejecutivo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente del Comité Ejecutivo y la Secretaría Técnica, se citará a cada uno de los miembros para la respectiva reunión ordinaria con una antelación de cinco 5 días calendario y para las reuniones extraordinarias mínimo 2 días calendarios de antelación a la fecha de reunión.

Parágrafo Primero: En todo caso el Comité Ejecutivo podrá sesionar y decidir válidamente, en cualquier tiempo y lugar cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

ARTÍCULO DÉCIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: Las funciones del Comité Ejecutivo son:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
2. Direccionar la formulación y gestionar la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y el Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Crear los comités técnicos que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
4. Solicitar la colaboración de instancias externas que se requieran para coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la secretaría técnica.
7. Realizar seguimiento al desempeño del Departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación.
8. Articular e integrar las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
9. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
10. Hacer seguimiento a la gestión de los comités técnicos, de las instancias del departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
12. Definir y concertar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
14. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
15. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI Cartagena y Bolívar, así como el mecanismo para su administración.
16. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI de Cartagena y Bolívar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

17. Definir el modelo de gobernanza interno de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
18. Establecer y aprobar su reglamento interno.
19. Las demás que se definan en el marco de la CRCI de competitividad de Cartagena y Bolívar y del SNCI.

CAPITULO III SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - CRCI

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI de Cartagena y Bolívar, será ejercida por la Cámara de Comercio de Cartagena. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo décimo segundo del presente decreto, la Cámara de Comercio de Cartagena pondrá a disposición de la CRCI de Cartagena y Bolívar un equipo técnico base con experiencia y conocimientos en gestión de proyectos y temas de competitividad, innovación y entorno económico de la región. La estructura de ese equipo técnico de base será acordada entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Confecámaras y la Cámara de Comercio de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar, podrá hacer recomendaciones para el proceso de selección de las personas que integran el equipo técnico base de la secretaría técnica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el Comité Ejecutivo CRCI de Cartagena y Bolívar lo defina, la Secretaría Técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar podrá ser ejercida de manera colegiada entre el sector público y la Cámara de Comercio de Cartagena, para tales efectos el presidente de la CRCI podrá designar un delegado quien se encargará de apoyar las funciones del equipo base de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DE CARTAGENA Y BOLIVAR: Las funciones de la Secretaría Técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI de Cartagena y Bolívar), así:

a) Funciones Tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI de Cartagena y Bolívar orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI de Cartagena y Bolívar y de su modelo de gobernanza.
4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI de Cartagena y Bolívar o de manera articulada con las instancias que estén



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

relacionadas con los temas de competitividad e innovación en el departamento (CUEE, CODECTI, CONSEA, RRE/Consejo MIPYMES, entre otras).

5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar.
8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del departamento en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub nacionales de competitividad e innovación.

b) Funciones de Apoyo Administrativo:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI de Cartagena y Bolívar, su Comité Ejecutivo y demás Comités Técnicos.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo las decisiones en el marco de sus competencias de las instancias de la CRCI de Cartagena y Bolívar, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Custodiar la memoria institucional de la CRCI Cartagena y Bolívar.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI de Cartagena y Bolívar y del Comité Ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI de Cartagena y Bolívar, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI de Cartagena y Bolívar.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI de Cartagena y Bolívar, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.
9. Elaborar el informe de gestión y resultado semestral y anual de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de las instancias de trabajo que el Comité Ejecutivo decida organizar.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRCI-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI de Cartagena y Bolívar.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional y Regional de las CRCI.

CAPITULO IV

COMITÉS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - CRCI

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMITES TECNICOS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: Con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar - ADCI, el Comité Ejecutivo de la CRCI podrá crear mediante actas, Comités Técnicos de trabajo, compuestos por otros delegados de las entidades que integran la CRCI o de otras instancias que estén relacionadas con temas de competitividad e innovación en el departamento, así como representantes del sector privado y la academia, conforme las temáticas, necesidades y exigencia requeridas para el desarrollo de acciones dirigidas a fortalecer e implementar la competitividad e innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el Comité Ejecutivo o la Secretaría Técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar así lo considere necesario, podrá solicitar la colaboración para asuntos específicos, de instancias consultivas externas tales como institutos de investigación, centros de pensamiento, asociaciones, corporaciones, redes académicas, redes y sociedades científicas u organizaciones no gubernamentales; que cuenten con conocimiento y experiencia en competitividad e innovación en el departamento. Para esos efectos, se organizarán a través de comités técnicos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los comités técnicos podrán ser convocados por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas PPI de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, para el desempeño del departamento en los indicadores de competitividad e innovación, para la articulación de las instancias que integran la CRCI y en general para el cumplimiento de las funciones de la CRCI.

PARÁGRAFO TERCERO: Las instituciones que integren los comités técnicos deben garantizar la continuidad de sus delegados.

PARÁGRAFO CUARTO: La Secretaría Técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar, brindará todo el apoyo a la gestión y funcionamiento de los comités técnicos que se conformen.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

CAPITULO V.

SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR - CRCI

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SOSTENIBILIDAD DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El equipo técnico de base de la Secretaría Técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Cartagena.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como complemento, la Gobernación, la Alcaldía y las otras entidades que integran la CRCI de Cartagena y Bolívar de conformidad con las normas legales que rigen a cada entidad, podrán aportar capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos para garantizar la sostenibilidad y el funcionamiento de la CRCI de Cartagena y Bolívar . Cada comité Ejecutivo define el mecanismo para la administración de dichos recursos.

CAPITULO VI

INSTRUMENTOS DE PLANEACION DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE CARTAGEN Y BOLÍVAR

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. LA AGENDA DEPARTAMENTAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE CARTAGENA Y BOLIVAR - ADCI: Las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación – ADCI son la principal herramienta a través de las cuales se definen proyectos, programas e iniciativas (PPI) estratégicos de corto y mediano plazo para impulsar la competitividad y la innovación de los departamentos en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI y contribuir al cumplimiento de la visión del Plan Regional de Competitividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ALCANCE DE LAS AGENDA DEPARTAMENATAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE CARTAGENA Y BOLIVAR – ADCI: La Comisión Regional Competitividad e Innovación de Cartagena y Bolívar definirá los programas, proyectos e iniciativas (PPI) para mejorar las condiciones de competitividad e innovación a nivel departamental por medio de las **Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, las cuales** tendrán como insumo y estarán alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, los Planes de Desarrollo Territoriales, el Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria (PECTIA), y los demás planes estratégicos de los sistemas, subsistemas, o instancias departamentales o subregionales con actividades en competitividad en innovación.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el proceso de estructuración, gestión e implementación de la ADCI de Cartagena y Bolívar deberán participar los actores públicos, privados y la academia, a través de las instancias bajo la coordinación de la CRCI.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los programas, proyectos e iniciativas (PPI) podrán ser presentados a convocatorias y otras fuentes de financiación del Gobierno Nacional y las



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 447 2020

“Por el cual se ajusta la reglamentación de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar – CRC-, establecida mediante el Decreto 651 de 2012.”

entidades territoriales, como los recursos orientados al desarrollo empresarial y los fondos del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PLAN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El Plan Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar 2008 – 2032 es el instrumento de planeación a largo plazo que establece la visión compartida y unificada de los actores del desarrollo del departamento, orientado a canalizar esfuerzo hacia un escenario futuro deseables en materia de competitividad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DE CARTAGENA Y BOLÍVAR: El Plan de Trabajo Anual es el instrumento mediante el cual se definen las principales líneas de acción para la implementación de la ADCI de Cartagena y Bolívar y para el fortalecimiento técnico y el modelo de gobernanza de las Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar, se formulará por parte de la Comisión Regional de Competitividad de Cartagena y Bolívar con el apoyo de la secretaría técnica de la CRCI de Cartagena y Bolívar y con el acompañamiento y asistencia técnica del Ministerio de Comercio, Industria y turismo y de Confecámaras.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: – El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 651 de 2012 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 DE SEPTIEMBRE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Dr. Juan Mauricio González Negrete
Secretario Jurídico.

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Vo.Bo: Dra. Mery Londoño
Secretaria de Planeación.